



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

4581

TEMUCO,

04 NOV 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Viproc SpA R.U.T. N° 76.710.238-0 y por Constructora Vesco SpA R.U.T. 78.039.431-5, por escritura pública de fecha 29 de octubre del año 2025.

2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por escritura pública de fecha 21 de octubre del año 2025.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Pavimentos y Accesibilidad Piscina Municipal, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Viproc SpA R.U.T. N° 76.710.238-0 y por Constructora Vesco SpA R.U.T. 78.039.431-5, por escritura pública de fecha 29 de octubre del año 2025.

2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad pagará a la contratista la suma única y total de \$182.998.554, impuestos incluidos, precio que se pagará conforme lo dispuesto en las bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.

3. El plazo de ejecución de la obra encomendada será de 89 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/afr
Distribución:


RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)


Municipalidad de Temuco
Vº Bº
D. Asesora 4

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Administración Municipal
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



TD 3183146

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 5908 /2025



QUINTO BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATO MEJORAMIENTO PAVIMENTOS Y ACCESIBILIDAD
PISCINA MUNICIPAL, TEMUCO**

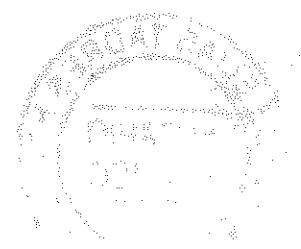
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VIPROC SpA Y OTRA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **VIPROC SpA**, persona jurídica de Derecho Privado, rol único



tributario número setenta y seis millones setecientos diez mil doscientos treinta y ocho guion cero, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y **CONSTRUCTORA VESCO SpA**, persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número setenta y ocho millones treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno guion cinco, representada por don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Hochstetter número quinientos noventa y nueve, oficina quinientos cuatro; quienes concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siguientes del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de Temuco, calle Hochstetter número quinientos noventa y nueve oficina quinientos cuatro, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública otorgada con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, ante el Notario Público de Temuco don Álvaro Valdebenito Salgado, anotada en el Repertorio bajo el número tres mil setecientos veintidós correspondiente al año dos mil veinticinco; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos diecisiete de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y uno del año dos mil veinticinco: **"MEJORAMIENTO PAVIMENTOS Y ACCESIBILIDAD**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



PISCINA MUNICIPAL, TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y seis de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, rectificado por Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y ocho de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CONFORMADA POR VIPROC SpA Y CONSTRUCTORA VESCO SpA.** Los documentos anteriormente referidos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que, en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, mediante escritura pública otorgada con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, ante el Notario Público de Temuco don Álvaro Valdebenito Salgado, anotada en el Repertorio bajo el número tres mil setecientos veintidós correspondiente al año dos mil veinticinco, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes designaron como apoderado común a don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, con las facultades ahí mencionadas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CONFORMADA POR VIPROC SpA Y CONSTRUCTORA VESCO SpA**, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO PAVIMENTOS Y ACCESIBILIDAD PISCINA MUNICIPAL, TEMUCO.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y uno del año dos mil veinticinco. **CUARTO. PRECIO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de

ciento ochenta y dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado por La Municipalidad de Temuco, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, conforme a lo señalado artículo setenta y ocho de las Bases Administrativas. **SEXTO. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de obras de ochenta y nueve días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes. **SEPTIMO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticinco. **OCTAVO. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, de acuerdo a las causales y montos referidos en la citada disposición. **NOVENO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



hace entrega de Póliza número cero uno guion dos tres guion cero tres seis uno seis tres de Aseguradora Porvenir, con fecha de inicio el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco y con fecha de término el día primero de septiembre del año dos mil veintisiete, por un monto asegurado de ciento noventa y cuatro coma cincuenta unidades de fomento. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, para actuar en nombre y representación de **VIPROC SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, código de verificación: CRUZDpx2u3G8, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile; la personería de don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA VESCO SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, código de verificación: CRwMc9LPC7zz, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán



de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos ocho.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA AMBURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA
En rep. VIPROC SpA

FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA
En rep. CONSTRUCTORA VESCO SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 OCT 2025

